



ORGANIZACIÓN DE
UNIVERSIDADES CATÓLICAS
DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

CONVENIO PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO DENOMINADO 'PROGRESSIO AMERICAЕ'", DE LA ORGANIZACIÓN DE UNIVERSIDADES CATÓLICAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, EN LO SUCESIVO "ODUCAL"

DECLARACIONES:

DECLARA LA "ODUCAL":

- I. Que la Organización de Universidades Católicas de América Latina y el Caribe, en adelante "**ODUCAL**", es una Asociación de Universidades Católicas ubicadas en la región de América Latina y el Caribe, vinculada en calidad de Asociación Regional, a la Federación Internacional de Universidades Católicas (FIUC).
- II. Que comparte con su institución madre la finalidad de "contribuir al progreso del saber y a la elaboración de un mundo más justo y más humano, a la luz de la fe cristiana y gracias al espíritu del Evangelio" (Art. 2 de los Estatutos de FIUC).
- III. Que tiene como antecedentes de su creación, la celebración de los Congresos Interamericanos de Educación Católica, celebrados en La Paz, Bolivia, en 1948, y en Río de Janeiro, Brasil, en 1951; así como la Reunión de Rectores Latinoamericanos celebrada los días 7 y 12 de septiembre e de 1953, en la Pontificia Universidad Católica de Chile, en la que se tomó el acuerdo de constituir la Organización de las Universidades Católicas de América Latina y el Caribe (ODUCAL).
- IV. Que tiene como misión, contribuir al progreso de la educación superior católica en América Latina, mediante el desarrollo de un conjunto de acciones de colaboración orientadas a mejorar la calidad de la oferta educativa y a fortalecer las actividades de investigación y de servicio a la comunidad de las instituciones asociadas.
- V. Que para el logro de su misión, la Organización pretende una mayor articulación de las instituciones asociadas a través del desarrollo de estrategias de colaboración subregionales y nacionales, que faciliten la convergencia hacia un "espacio de educación superior católico", así como el fortalecimiento de los cuerpos académicos y de las estrategias de formación de sus estudiantes.

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

- VI. Que la Red de Doctorados de la “**ODUCAL**” nace como resultado del interés de los Rectores de las Universidades Católicas de la región, expresado en la Asamblea General celebrada en Antofagasta, Chile, el 15 de septiembre de 2009, y cuya iniciativa fue acogida por la Presidencia de la organización un año después.
- VII. Que por acuerdo unánime del Consejo Ejecutivo de la “**ODUCAL**”, reunido el día 30 de mayo de 2010 en la ciudad de Guadalajara, México, la Red se constituyó en noviembre de ese año con el objetivo principal de paliar el déficit de capital humano avanzado que tiene la región, proponiendo también su inserción en el marco de la creación de un espacio latinoamericano del conocimiento y de inspiración cristiana.
- VIII. Que las universidades fundadoras de la Red de Doctorados son la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Pontificia Universidad de Rio Grande do Sul (Brasil), la Pontificia Universidad Católica do Paraná (Brasil), la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile) y la Universidad Católica del Norte (Chile) y la Pontificia Universidad Javeriana (Colombia).
- IX. Que durante la Asamblea General de la “**ODUCAL**”, celebrada en septiembre de 2016 en la ciudad de Monterrey, México, se aprobó que la Red de Doctorados se transformara a “Red de Posgrados”, de manera que se incluyera no sólo los programas de nivel doctorado, sino también los de maestría, pretendiendo además incorporar a la oferta, programas generados por más instituciones miembro de la “**ODUCAL**”.
- X. Que la Red de Posgrados de la “**ODUCAL**” hace parte integral del Plan de Trabajo 2016 – 2018 que fue aprobado por la Asamblea General en septiembre de 2016 en la ciudad de Monterrey (México), y hace parte del Lineamiento Estratégico 2: Vida ODUICAL, corporación y red latinoamericana universitaria.
- XI. Que la Red de Posgrados de la “**ODUCAL**” ofrece programas reconocidos por las autoridades académicas de los países de la región, muchos de ellos con calificación máxima.

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de operación conforme a los cuales las Universidades miembro de “**ODUCAL**” puedan llevar a cabo el intercambio de servicios académicos, entendidos como la oferta de programas académicos de nivel maestría y doctorado, para el personal académico y de servicios de apoyo o administrativo de cada una de ellas.

La “**ODUCAL**” pretende promover la formación colaborativa de estudiantes de maestrías y doctorados en programas de posgrado de las Instituciones de Educación Superior Católicas, con el objetivo de preparar al personal académico y de servicios de apoyo o administrativo para actuar en las temáticas que sean de interés de las instituciones miembro de la Organización.

 **SEGUNDA. DE LA DENOMINACIÓN DE LA PLATAFORMA.** El programa de intercambio de servicios académicos de nivel maestría y doctorado llevará por nombre “*Progressio Americae*” y estará dirigido a la comunidad académica docente, de investigadores, personal administrativo y directivo de toda Institución miembro de la “**ODUCAL**”, o bien que se adhiera al mismo a través de los procedimientos estipulados para tal efecto.

TERCERA. DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES. Podrán participar del programa de intercambio de servicios académicos de nivel posgrado, las instituciones asociadas a la “**ODUCAL**” que estén al día con sus obligaciones sociales y con sus cuotas a la Organización; asimismo, aquellas que tengan programas de maestría y doctorado que cuenten con la autorización de sus respectivos órganos de control nacionales.

CUARTA. DE LA CATEGORÍA DE LOS PARTICIPANTES. Para los efectos del presente convenio, se entenderán las siguientes categorías de participación:

- a) Institución de destino: que constituye la institución que ofrece el espacio para un candidato postulado por la institución de origen, a fin de que curse, con beca completa, un programa de maestría o doctorado disponible en su oferta académica. Para ser institución de destino, dicha Universidad deberá manifestarlo por escrito a la Coordinación del Programa *Progressio Americae*, a través de los formatos y mecanismos estipulados en este Convenio y por la propia Coordinación del Programa.

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

- b) Institución de origen: que constituye la institución que postula un candidato ante la institución de destino, a fin de que pueda ser considerado para cursar alguno de los programas de maestría o doctorado, según corresponda, que se ofertan en la institución de destino. La institución de origen podrá ser cualquiera de las universidades miembro de la “**ODUCAL**” que estén al día en sus cuotas y obligaciones en la Organización.
- c) Los estudiantes beneficiarios: que constituyen los miembros del personal académico o administrativo de la institución de origen, que hayan sido aceptados por la institución de destino para cursar un programa de maestría o doctorado con gratuidad de matrícula.

QUINTA. DE LAS FACILIDADES PARA CURSAR UN PROGRAMA DE POSGRADO. El intercambio de servicios académicos de nivel posgrado cubrirá el 100% de la cuota de inscripción al programa seleccionado, así como el costo de la colegiatura o matrícula por parte de la institución de destino, quedando como obligación para el estudiante beneficiario, el pago del 100% por concepto de seguros, alojamiento, estipendio para alimentos, gastos misceláneos, transporte, al igual que de conceptos administrativos, tales como cursos propedéuticos o de nivelación, materias recursadas, gastos de titulación y cualquier otro gasto que el solicitante requiera y/o se genere de forma diversa a la colegiatura o matrícula normal y cuotas de inscripción.

Las Partes convienen en que los porcentajes de beca descritos en la presente cláusula, serán para que el personal académico y de servicios de apoyo o administrativo de cada una de las instituciones que resulte beneficiario de beca, inicie y concluya un programa académico de maestría o doctorado, según corresponda, en los términos que acuerden de forma directa entre el estudiante beneficiario y la institución de destino, con el conocimiento de la institución de origen y la Coordinación del Programa *Progressio Americae*.

El estudiante beneficiario y la institución de destino podrán acordar modalidades especiales para el curso del programa de maestría o doctorado, relacionados con el tiempo, la presencialidad y otros, quedando siempre en la competencia de la institución de destino la aprobación o no de dichos ajustes. Tanto el estudiante beneficiario como la institución de destino deberán informar y recibir el consentimiento de la institución de origen acerca del resultado de dichos acuerdos. La Coordinación del Programa deberá estar informada de los acuerdos adoptados en este respecto.

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

El estudiante beneficiario recibirá un permiso de licencia por ausencia de su institución de origen que tendrá goce de salario total o parcial, siguiendo los procedimientos y requisitos establecidos por cada universidad. Podrá además, acordar con su institución de origen apoyos adicionales para cubrir seguros, alojamientos, estipendio y otros conceptos, de acuerdo con las posibilidades presupuestales de su institución.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LAS INSTITUCIONES. Las Partes se comprometen a proporcionar, cuando así lo solicite la Coordinación del Programa o la institución de destino o de origen, información respecto de los programas de maestría y doctorado que se oferten, los catálogos de los programas académicos, calendarios, costos y listados de requisitos.

Las Partes se comprometen a que la transferencia de información protegida o clasificada, pero cuya divulgación esté controlada por alguna de las Partes, se haga de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas requeridas para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada de la información, especialmente de aquella que involucre datos personales de los participantes en el programa.

2
X
SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN DE DESTINO. Tanto el estudiante beneficiario como la institución de origen, así como la Coordinación del Programa, se comprometen a respetar la normatividad aplicable de la institución de destino, al igual que los períodos de inscripción y la decisión final sobre la aceptación o no de los candidatos.

Será facultad exclusiva de la institución de destino, la aceptación o el rechazo de un candidato postulado. Asimismo, será responsabilidad de la institución de destino informar oportunamente al candidato, previo al inicio de su participación en el programa académico, las condiciones de titulación que apliquen de acuerdo con la normatividad de la propia institución de destino y de la autoridad educativa en el país correspondiente.

El estudiante deberá firmar un formato preparado por la Coordinación del Programa, en el que conste que está informado y acepta las condiciones de titulación establecidas por la institución de destino. Tanto la institución de destino como la de origen, podrán acordar condiciones adicionales o distintas a las inicialmente planteadas en el proceso de titulación, teniendo la posibilidad de firmar un convenio bilateral al respecto, del cual deberán informar y compartir copia a la Coordinación del Programa para su debido seguimiento.

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

Es objetivo del Programa *Progressio Americae*, que los procesos administrativos entre las instituciones de origen y de destino relativos al proceso de inscripción, concesión de beca y titulación, entre otros, sean expeditos y apegados a la normatividad de la institución de destino. Por ello, las instituciones procurarán, en lo posible, evitar la celebración de convenios específicos para la implementación de este Programa, haciendo uso en cambio de los formatos y procedimientos estipulados en este Convenio, cuya supervisión será responsabilidad de la Coordinación del Programa.

OCTAVA. DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA. La Junta Directiva de la “**ODUCAL**” deberá designar a la Institución que funja como Coordinadora del Programa *Progressio Americae*, cuya responsabilidad durará por un lapso de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogables. La Coordinación del Programa tendrá como responsabilidades las siguientes:

- A. Recibir solicitudes de adhesión de las instituciones de la “**ODUCAL**” que tengan interés de ofrecer becas en sus programas de maestría y doctorado.
- B. Llevar un registro de las áreas internacionales, o las que correspondan, de las Instituciones de la “**ODUCAL**”, en el entendido de que será a través de éstas, como se canalizarán las postulaciones de los candidatos.
- C. Recabar y llevar un registro del número de instituciones que ofrecen programas de maestría y doctorado que estén integrados a la oferta del Programa *Progressio Americae*, a los que deberá darse la más amplia difusión para que dicha oferta sea conocida y aprovechada por la comunidad académica, docente, de investigadores, personal administrativo y directivo de las instituciones que integran la “**ODUCAL**”.
- D. Recabar y llevar un registro del número de estudiantes beneficiarios, así como de los programas seleccionados por los participantes, de lo cual se informará anualmente al Secretario General y a la Junta Directiva de la “**ODUCAL**”.
- E. Crear y mantener actualizada una sección de postulaciones en el sitio web de la “**ODUCAL**”, o cualquier herramienta informática que automatice el proceso de postulación ante las instituciones de destino.

La Coordinación del Programa mantendrá una comunicación y coordinación estrecha y continua con la Coordinación de la Plataforma de Movilidad Académica *Americanum Mobilitas* de la “**ODUCAL**”, a fin de optimizar el uso de la plataforma informática que dará servicio a ambos programas de la “**ODUCAL**”.

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

- F. Crear y hacer públicos los formatos que correspondan, que faciliten la implementación del Programa.
- G. Difundir las convocatorias para ingreso a los posgrados que participen en el Programa *Progressio Americae* de las instituciones de destino, publicándolas en la página Internet y otros medios oficiales de la “**ODUCAL**”. La Coordinación del Programa *Progressio Americae* se apoyará en los Enlaces Operativos a que se refiere la Cláusula Décimo Segunda de este Convenio, para dar la más amplia difusión a las Convocatorias, entre los docentes, investigadores, personal directivo y administrativo de las instituciones miembro.
- H. Llevar un registro de las buenas prácticas generadas, e informarlo al Secretario General y a la Junta Directiva.
- I. Proponer colaboraciones con otras Instituciones externas a la “**ODUCAL**” que redunden en beneficios para las Instituciones miembro de la Organización.
- J. Ofrecer asesoría y asistencia técnica a las instituciones que se adhieran al Programa *Progressio Americae*, para incentivar una participación activa en el mismo.
- K. Verificar ante las instancias pertinentes de la “**ODUCAL**”, que las instituciones que participen en el Programa tengan un estatus de miembro activo. Si la Coordinación del Programa recibe la notificación de las instancias pertinentes de la “**ODUCAL**” en cuanto a que determinada institución no está al día en sus obligaciones con la Organización, corresponderá a la Secretaría General determinar lo que proceda.
- L. Atender las consultas de información que sobre la operación del Programa le dirijan la Presidencia, el Secretario General o la Junta Directiva de la “**ODUCAL**”.
- M. Otras que le sean indicadas por la Presidencia, el Secretario General y/o la Junta Directiva de la “**ODUCAL**”, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de este convenio.

En el caso de que la institución que Coordina el Programa *Progressio Americae* decidiera suspender o dar por terminadas sus tareas como instancia coordinadora, corresponderá a la Junta Directiva designar a una nueva institución que asuma la responsabilidad. En casos no previstos, la Presidencia tendrá la potestad de resolver dichas situaciones.

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

NOVENA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA. El Programa *Progressio Americae* contará con una Comisión Técnica, encargada de procesar las adhesiones de instituciones que oferten programas de maestría y doctorado, que estará integrada por los Titulares de las áreas internacionales, o las áreas que los Rectores de cada institución determinen, de las Universidades que ostenten la Presidencia, las Vicepresidencias regionales de la “**ODUCAL**”, así como del Titular del área que tenga bajo su responsabilidad la Coordinación del Programa.

Los integrantes de la Comisión Técnica podrán emitir recomendaciones a la Coordinación del Programa, relativas al proceso de adhesión, que estén orientadas a mejorar, facilitar y hacer más expedita la inclusión de nuevas instituciones y programas académicos al Programa *Progressio Americae*. También podrán hacer recomendaciones acerca del funcionamiento del Programa, tendientes a mejorar su operación.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES. Tanto la institución de origen como la institución de destino, podrán enviar y recibir en su programa de posgrado a estudiantes de las IES participantes. Para ello:

- 2
- 1) La Institución de origen deberá:
- a) Postular al estudiante candidato ante la institución de destino, una vez que haya sido aceptado al programa de posgrado. Para ello, la institución de origen deberá proporcionar información a la institución de destino, acerca del alumno beneficiario, incluyendo su currículo y otra información académica relevante;
 - b) Proporcionar una licencia o permiso de ausencia al estudiante beneficiario, por el tiempo que dure el programa de posgrado en la universidad de destino, concediéndole el goce de sueldo de forma completa o parcial, bajo los parámetros estipulados por la universidad de origen;
 - c) En la medida de sus posibilidades presupuestales, valorar apoyos adicionales al estudiante postulado, tales como traslado aéreo y gastos de alimentación y hospedaje. De no ser viable esta posibilidad, dichos conceptos serán cubiertos por el estudiante directamente, o a través de otros apoyos económicos gestionados por su cuenta;
 - d) Conocer y respetar las normativas de titulación de la universidad de destino, explicando acerca de las mismas al estudiante. La institución de origen podrá, en su caso, negociar criterios de titulación distintos o adicionales con la institución de destino, de lo cual deberá informar a la Coordinación del Programa;



CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

- e) En el caso de disciplinas cursadas en el marco de este Programa, alentar el reconocimiento de las autoridades nacionales, de los certificados y el Título emitidos por la institución de destino, de acuerdo con la normatividad nacional aplicable.
- 2) La institución de destino deberá:
- a) Indicar a la Coordinación del Programa el número de becas que estará en posibilidad de ofrecer en cada convocatoria, precisando si el ofrecimiento se dirige a toda su oferta de posgrados, o sólo a determinados programas.
 - b) Proporcionar beca completa para el ingreso y permanencia del estudiante beneficiario durante todo el programa, conforme a la propuesta y proyecto de investigación aprobado;
 - c) Integrar al estudiante beneficiario a las actividades de la institución y del programa académico, sometiéndolo a los exámenes de calificación y competencia;
 - d) Considerando la normatividad aplicable al programa académico que corresponda, la institución de destino podrá establecer como requisito para el estudiante beneficiario, escribir artículos o publicaciones relacionadas con su trabajo de investigación, mencionando siempre que éste forma parte del Programa *Progressio Americae* de la “ODUCAL”.
 - e) Proporcionar certificado de conclusión de disciplinas y créditos cursados o diploma oficial.
 - f) La institución anfitriona accede a ofrecer orientación a los estudiantes beneficiarios en lo relativo al alojamiento, ya sea en residencias propias, cuando aplique, o en alojamiento externo al Campus.
- 3) El estudiante beneficiario de este Programa deberá:
- a) Haber aprobado por ambas instituciones su Plan de Trabajo Académico;
 - b) Realizar todos los trámites de admisión al programa doctoral de la institución de destino, de acuerdo con la normativa aplicable por la institución de destino.
 - c) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del acuerdo;
 - d) Asistir a clases según las normas reglamentarias de la institución de destino y alcanzar el porcentaje de asistencia requerido por la institución de destino, de acuerdo con su reglamento y normatividad;
 - e) Obtener aprovechamiento de disciplinas y créditos, de acuerdo con el reglamento y normatividad de la universidad de destino;
 - f) Cumplir con los plazos de cierre del curso establecidos por la institución de destino, a menos que el estudiante, la institución de destino y en su caso, la institución de origen, acuerden un plazo distinto;

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

- 92
- X
- g) Comunicar a su institución de origen acerca de alteraciones eventuales del contrato de prestación de servicios educativos, de la orientación académica o del proyecto de investigación;
 - h) Proporcionar a la “**ODUCAL**” y a las demás entidades participantes del Programa, el derecho al uso de su imagen, nombre, artículos, textos, en su totalidad o parciales, al igual que de entrevistas u otros materiales necesarios para la divulgación del proyecto y para efecto de registro para base de datos;
 - i) Si la normatividad de la institución de destino así lo permite, elegir asesor coherente con el tema de investigación del programa de posgrado y, cuando fuese el caso, un co-asesor, para el desarrollo del programa, cumpliendo en todo momento con las normativas aplicables en la institución de destino y del país receptor.
 - j) En caso de que existiera el interés del estudiante beneficiario y/o de la institución de origen de que determinadas personas actúen en calidad de asesor o co-asesor de la investigación, éstos deberán observar la normatividad de titulación aplicable en la institución de destino y requerida por la autoridad educativa del país receptor, teniendo en su caso, la posibilidad de acordar términos distintos o adicionales directamente entre las Partes involucradas, según lo permita la reglamentación aplicable.
 - k) Regresar a la institución de origen, una vez concluido el periodo que abarque el programa de posgrado, comprometiéndose a colaborar en la misma, al menos por el mismo periodo de duración del programa del que recibió la beca o según establezca cada institución de origen.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE POSGRADOS.

Corresponde al interesado, cumplir el proceso de inscripción que marque la institución de destino, en función de la normatividad y plazos establecidos por la institución de destino. Corresponde a la institución de origen, a través del Enlace Operativo designado, postular a los candidatos que hayan sido aceptados en el programa respectivo de la institución de destino, para concursar por la beca que ofrece la institución de destino en el marco del Programa *Progressio Americae*.

Las instituciones de origen postularán a sus candidatos a través de la plataforma informática puesta en operación por la Coordinación del Programa, y que estará disponible en la página Internet de la “**ODUCAL**”.

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

La Coordinación del Programa se asegurará que las postulaciones que sean recibidas en la plataforma informática, sean canalizadas a los responsables operativos asignados de las instituciones de destino que correspondan, compartiendo además los archivos y datos requeridos para iniciar los trámites correspondientes.

La Institución de destino informará por escrito a la institución de origen, a través de la plataforma informática, y previo al inicio a la impartición del programa de posgrado correspondiente, sobre la admisión o no de los candidatos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS ENLACES OPERATIVOS. Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las Instituciones de la “**ODUCAL**” han designado como sus representantes operativos a los siguientes funcionarios:

- a) Los Titulares de las Oficinas de Internacionalización, Cooperación o su equivalente; u otro que sea designado por el Rector de la Universidad.

Los Enlaces Operativos serán intermediarios ante los departamentos de posgrado, facultades u otras instancias correspondientes en su propia institución, a fin de canalizar las postulaciones recibidas a través de la plataforma informática del Programa *Progressio Americae*, y serán también responsables de canalizar la aceptación o rechazo del candidato, a la beca ofrecida para el programa de posgrado solicitado.

Los Enlaces Operativos serán también, responsables de postular a candidatos de su propia institución ante la institución de destino, a través de la plataforma informática puesta en operación por la Coordinación del Programa. Para la postulación de los candidatos, los Enlaces Operativos observarán el proceso interno que corresponda de su propia institución de origen.

Los Enlaces Operativos serán además, el enlace directo de la institución de destino o de origen con la Coordinación del Programa. Asimismo, serán responsables de alimentar, actualizar y dar seguimiento al funcionamiento de la plataforma informática del Programa, en lo concerniente a su propia institución.

DÉCIMA TERCERA. DEL COMPROMISO DE LAS PARTES. Las Partes establecen como compromisos los siguientes:

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

- a. Las Instituciones de la “ODUCAL” publicitarán ampliamente en sus programas de posgrado, la pertenencia de los mismos a la red *Progressio Americae* de la “ODUCAL”.
- b. Enviar candidatos que cumplan con el término de sus estudios, la obtención del grado correspondiente y la permanencia en su institución por un tiempo similar al que dure la beca, una vez obtenido el grado.
- c. Aplicar la beca de manera permanente hasta la terminación de los estudios del estudiante beneficiario, mientras curse el programa de manera ininterrumpida, mantenga los estándares de calificaciones requeridas por la institución receptora y siga formando parte de su universidad de origen.

En caso de que el estudiante beneficiario no cumpla con el promedio mínimo requerido por el programa académico que curse en la universidad receptora o incurra en infracciones a la reglamentación, ésta podrá darlo de baja e informar al Enlace Operativo de la universidad de origen, así como a la Coordinación del Programa.

Los beneficiarios de la beca, una vez concluidos sus estudios de doctorado, se obligan a cumplir con la contraprestación estipulada con su Universidad de origen. La institución de origen deberá informar de esto, por escrito, al candidato, previo al inicio de su postulación, quien deberá firmar su consentimiento a dicho compromiso.

- 
- d. Revisar conjuntamente la gestión para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
 - e. Mantener informados a la Coordinación del Programa y al representante operativo de la otra parte, a través de una lista de los beneficiarios con los siguientes datos: estatus, semestre, número de materias cursadas y por cursar, así como las calificaciones obtenidas hasta el momento. Esta información deberá actualizarse al finalizar cada período académico.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual, producto, marca o patente desarrollada en el ámbito del proyecto de investigación del estudiante beneficiario será, por derecho, propiedad del estudiante beneficiario. Las situaciones no especificadas en este instrumento serán negociadas por separado y por escrito entre las Partes involucradas, debiendo informar de dichos acuerdos a la Coordinación del Programa.

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

DÉCIMA QUINTA. DE LA OFERTA INICIAL DEL PROGRAMA. Las Partes acuerdan que la oferta ya disponible en la anteriormente conocida "Red de Doctorados", integrada por programas de doctorado ofertados por la Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro (Brasil), la Pontificia Universidad Católica de Río Grande del Sur (Brasil), la Pontificia Universidad Católica de Paraná (Brasil), la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Universidad Católica del Norte (Chile) y la Pontificia Universidad Javeriana (Colombia); constituirá la oferta de programas de posgrado con la que dará inicio al Programa *Progressio Americae*.

Una vez formalizado el presente Convenio, será responsabilidad de la Coordinación del Programa *Progressio Americae*, designada por la Junta Directiva de la "ODUCAL", incorporar nuevos programas de maestría y doctorado que sean ofrecidos por las instituciones miembro de la Organización, en la medida en que cumplan con el proceso de Adhesión.

DÉCIMA SEXTA. ADHESIONES. Las partes acuerdan que las Universidades e Instituciones de Educación Superior miembros de "ODUCAL" que deseen ofrecer exención de matrícula en sus programas de maestría y doctorado, podrán adherirse al presente convenio, mediante la carta de adhesión que se adjunta al presente Convenio como Anexo No. 1.

En la carta de adhesión cada institución de Educación Superior de "ODUCAL" definirá los programas de magíster y de doctorado que serán parte del Programa *Progressio Americae*.

Se considerará que una institución de la "ODUCAL" queda adherida al Programa *Progressio Americae*, cuando sea emitida una carta de la Coordinación del Programa en la que se indique que dicha institución ha sido aceptada.

La Coordinación del Programa aceptará la adhesión de una institución, considerando las recomendaciones, si las hubiera, de los integrantes de la Comisión Técnica referida en la cláusula novena de este Convenio.

Las instituciones que deseen postular a un candidato al Programa, no tendrán la necesidad de adherirse al Convenio, por lo que sólo bastará con que sean miembros activos de la "ODUCAL". La Coordinación del Programa deberá verificar, ante las instancias pertinentes de la "ODUCAL", que todas las instituciones que postulen a un candidato sean socios cuya membresía esté al día en la Organización.

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

DÉCIMA SÉPTIMA. RELEVACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Todas las Universidades e Instituciones que son parte en el presente Convenio, así como las que se adhieran al mismo en el futuro, convienen en relevar de toda responsabilidad a la Organización de Universidades Católicas de América Latina y el Caribe (ODUCAL), de cualquier reclamo jurídico que se dé con motivo del desarrollo del objeto del presente Convenio en cualquier nación; por lo que las Partes que celebran el presente convenio, así como las instituciones que sean miembro de la “ODUCAL”, se comprometen en sacar a salvo y en paz a la Organización de Universidades Católicas de América Latina y el Caribe (ODUCAL), de cualquier reclamo sea cual fuere su naturaleza que se pudiese derivar por el cumplimiento del objeto y clausulado del presente Convenio.

En caso de controversia entre las partes o con terceros, derivada del desarrollo del objeto del presente Convenio, ésta deberá ser resuelta o por la universidad de origen, o por la universidad de destino, o por ambas, según sea el caso del cual se tratase y si este así lo amerita.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA, EXCLUSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contados a partir de la fecha en que ocurra la última de las firmas.

Cualquier institución podrá excluirse de este Programa, a través de una notificación por escrito a la Coordinación del Programa con al menos doce (12) meses de anticipación, comprometiéndose a que en caso de que en dicha institución se encuentren estudiantes beneficiarios, estos podrán continuar sus estudios hasta finalizar los mismos.

Acuerdan las Partes que este Convenio podrá ser modificado o darse por terminado, mediante solicitud por escrito de las instituciones que sean Parte de este Convenio, con tres meses de anticipación, sin menoscabo de las becas ya asignadas al momento de la terminación.

DÉCIMA NOVENA. Las Partes manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman en el lugar y fecha que se indica para cada caso.



ORGANIZACIÓN DE
UNIVERSIDADES CATÓLICAS
DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

POR LA UNIVERSIDAD
DEL VALLE DE ATEMAJAC, MÉXICO

PBRO. LIC. FRANCISCO
RAMÍREZ YÁÑEZ
RECTOR Y PRESIDENTE DE ODUCA

Lugar & fecha: _____

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA ODUCA

DR. ARMANDO MARTÍN
IBARRA LÓPEZ

Lugar & fecha: _____

REGIÓN ANDINA

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE COLOMBIA

DR. FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ
ORTÍZ
RECTOR
VICEPRESIDENTE DE LA "REGIÓN
ANDINA" DE ODUCA

Lugar & fecha: _____

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO,
PERÚ

DRA. PATRICIA CAMPOS OLAZÁBAL
RECTORA
SEGUNDA VICEPRESIDENTE DE LA
"REGIÓN ANDINA" DE ODUCA

Lugar & fecha: _____



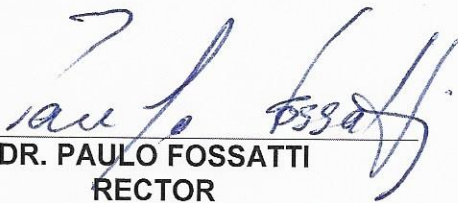
ORGANIZACIÓN DE
UNIVERSIDADES CATÓLICAS
DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

REGIÓN BRASIL

POR LA UNIVERSIDAD LA SALLE
UNILASALLE DE BRASIL

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE PERNAMBUCO, BRASIL


DR. PAULO FOSSATTI
RECTOR

VICEPRESIDENTE DE LA "REGIÓN
BRASIL" DE ODUCA


P. PEDRO RUBENS FERREIRA
OLIVERA S.J.
RECTOR

VICEPRESIDENTE SEGUNDO DE LA
"REGIÓN BRASIL" DE ODUCA

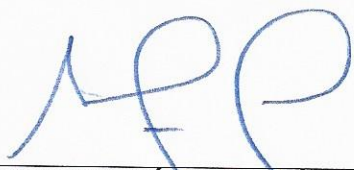
Lugar & fecha: _____

Lugar & fecha: _____

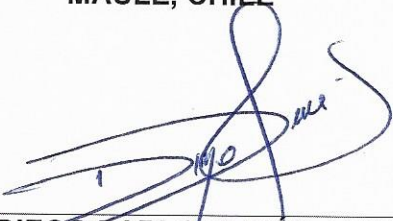
REGIÓN CONO SUR

POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
MAULE, CHILE


DR. IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ
RECTOR

VICEPRESIDENTE DE LA "REGIÓN
CONO SUR" DE ODUCA


DR. DIEGO PABLO DURÁN JARA
RECTOR

SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA
"REGIÓN CONO SUR" DE ODUCA

Lugar & fecha: Santiago, Chile

Lugar & fecha: _____

19 - Nov - 2018.



ORGANIZACIÓN DE
UNIVERSIDADES CATÓLICAS
DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

REGIÓN MÉXICO, CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE

**POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE PUERTO RICO**


DR. JORGE IVÁN VÉLEZ AROCHO
PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE DE LA "REGIÓN
MÉXICO, CENTROAMÉRICA Y EL
CARIBE" DE ODUICAL

Lugar & fecha: _____

**POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE COSTA RICA**


DR. FERNANDO F. SÁNCHEZ CAMPOS
RECTOR
VICEPRESIDENTE SEGUNDO DE LA
"REGIÓN MÉXICO, CENTROAMÉRICA Y
EL CARIBE" DE ODUICAL

Lugar & fecha: _____